



Ayuntamiento de Pizarra

Expte: 661/2022

Procedimiento: PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL CONFORME A LA LEY 20/2021

DECRETO DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Pizarra, ha aprobado mediante Decreto 1331 de 16 de septiembre de 2022, la modificación de la Oferta de Empleo Público del año 2022 y la Oferta de Empleo que regula el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 199 de 18 de octubre de 2022.

En la citada oferta extraordinaria, se incluyen 11 plazas, todas ellas tal como señala el artículo 2 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A estos efectos, se entiende por plaza de naturaleza estructural aquella que hace referencia a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de este Ayuntamiento.

Concretamente, las presentes bases constituyen las normas generales y específicas que regirán la convocatoria de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Pizarra, incorporadas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, siendo su sistema selectivo el de concurso-oposición, configurándose las mismas, como el marco jurídico regulador del procedimiento de selección y teniendo carácter vinculante.

Por otra parte, y conforme al art. 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a materias objeto de negociación, que establece: *1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: [...] c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos*, señalar que se ha procedido a su negociación en Mesa General de Negociación entre la representación de la Corporación y la de las secciones sindicales, sometiéndose, entre otros asuntos, a negociación la modificación de las Ofertas de Empleo Público, así como incorporando nuevas plazas en atención a diversas necesidades estructurales del Ayuntamiento, con el objeto de aprobar un proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Pizarra, siendo tales acuerdos adoptados por unanimidad debidamente firmados y que forman parte del expediente del presente acuerdo.

Con respecto a la aprobación de las bases de la convocatoria, cuyo contenido mínimo viene recogido en los arts. 15 y 16 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, será competencia, conforme al art. 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en todo caso del Alcalde-Presidente

En consecuencia y teniendo en cuenta la normativa de aplicación mencionada, así como lo

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCOB7ZT5197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

dispuesto en los arts. 91, 92, 100,102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 10, 11, 37, 55, 61.1.6 y 7 y ss, y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículos 128, 133, 134,135, 136 y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social; Orden 1.822/2.006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía; los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022;

Considerando el informe jurídico favorable del servicio de administración de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 25 de octubre de 2022.

Primero: Aprobar las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se regirán las convocatorias para la provisión de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pizarra incorporadas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en la modalidad de concurso - oposición, aprobada por Decreto 633 de 19 de Mayo de 2022, publicado en el BOP núm. 100 de 26 de mayo de 2022 y modificado por Decreto 1331 de 16 de septiembre de 2022, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO - OPOSICION DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA, INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCoR7Z15197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, APROBADA POR DECRETO NÚMERO 633 DE 19 DE MAYO DE 2022, PUBLICADO EN EL BOP NÚMERO 100 DE 26 DE MAYO DE 2022.

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1.- El Ayuntamiento de Pizarra, ha aprobado por Decreto 633 de 19 de Mayo de 2022, la modificación OEPs 2021 así como su Proceso Extraordinario de Estabilización, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso - oposición, para el ingreso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal, en régimen funcional, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización, que se relacionan seguidamente:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	VACANTES
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES.		
Oficial de mantenimiento	C2	2
Operario de limpieza / barrendero (1 reservada discapacidad)	AP-E	4
Monitor actividades	C2	2
Operario de mantenimiento	AP-E	3
TOTAL		11

1.2.- Las plazas objeto del proceso selectivo, lo son en régimen funcional. Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento de Pizarra para cada grupo y subgrupo, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la Corporación y sus funcionarios.

1.3.- Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

1.4.- En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso - oposición, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, por los servicios prestados en este Ayuntamiento, así como en el resto de las administraciones Públicas y/o Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación.

1.5.- Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.6.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pizarra (Tablón de anuncios). Asimismo, se hará público el extracto de las mismas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y finalmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), conteniendo: La denominación de la escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

A partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE, se comenzará a contar los plazos a efectos administrativos.

1.7.- La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos, y toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Tablón de anuncios),

1.8.- Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Solicitud de Empleo", cuyas características principales son las siguientes:

Responsable del tratamiento: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pizarra, con C.I.F. nº P-2908000-I, dirección postal en Pza. de la Cultura, nº 1 - Pizarra (Málaga), teléfono 952483015 y dirección de correo electrónico ayuntamiento@pizarra.es.

Finalidad y plazo de conservación: La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de las solicitudes de empleo, convocatorias y bolsas de trabajo; hacer posible la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Legitimación: Las bases jurídicas para el tratamiento de sus datos personales se encuentran en el Reglamento General de Protección de Datos, artículo 6.1.c) "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte", en el caso del personal laboral y 6.1.e) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", en el caso del personal funcionario. Así mismo, forman parte de la base legal del tratamiento el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Destinatarios: Los datos personales no se comunicarán a terceros. No obstante, el nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

Derechos: El interesado/a puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, todos ellos reconocidos por el Reglamento general de protección de datos. Estos derechos los





Ayuntamiento de Pizarra

puede ejercer a través del formulario que se encuentra a su disposición en (<https://pizarra.sedelectronica.es>), o bien solicitándolo por email a la dirección ayuntamiento@pizarra.es, acompañando acreditación de su identidad.

Si en el plazo de un mes no se atiende al ejercicio de alguno de los derechos, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos>.

Obligatoriedad: La comunicación de los datos personales es un requisito legal, estando el interesado obligado a facilitar tales datos personales para poder participar en el proceso selectivo. A tal efecto, deberá garantizar que la información que en última instancia aporte, sea veraz, exacta, completa y debidamente actualizada, haciéndose responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que se derive del incumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de producirse alguna modificación en los datos personales, el interesado deberá comunicarlo con el fin de mantener actualizados los mismos.

1.9.- Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y ss., y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCO8R7Z15T97452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



Ayuntamiento de Pízarra

- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

TERCERA. - REQUISITOS

3.1.- Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el Anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite

Ayuntamiento de Pízarra

Plaza de la Cultura,1, Pízarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCOBRTZ15T97452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

Categoría de la plaza a la que se opta	Importe cuota tributaria (€)
Grupo C. Subgrupo C2	30
Agrupaciones Profesionales (Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2015 de 30 de octubre)	25

3.2.- Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3.- Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa o acreditar su exención.

3.4.- Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTA.- ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YM.C6R7Z15T97452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea igual o superior al 33%, es de un cupo no inferior al 10% de las vacantes, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, que en las presentes bases son las que se indican en el cuadro incluido en la base primera, relativa a Normas Generales, punto 1.1.

4.2.- Se considerarán personas con discapacidad, las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

4.3.- La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea el general, el intelectual o enfermedad mental, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

4.4.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4.5.- Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas, podrán acumularse a los turnos ordinarios de acceso.

4.6.- Conforme a lo establecido en la Orden 1.822/2.006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, las personas que como consecuencia de su discapacidad presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios, para la realización de los ejercicios de la oposición, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, con el fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En estos casos se deberá indicar en la solicitud, identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, adjuntando a la misma, el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

El aspirante deberá describir en la solicitud, de forma detallada, los medios materiales y humanos, las asistencias y apoyos y las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCO8R7Z15197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

para la realización de las pruebas, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la citada Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido en la base sexta de la presente convocatoria. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

El tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, indicarán únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en qué consiste la adaptación solicitada.

QUINTA. - SOLICITUDES

5.1.- Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud, completando la relación de méritos que se aleguen y la autoliquidación, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios) y en la página web www.pizarra.es, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta por falta de abono, en su caso, de la tasa que corresponda, supondrá la exclusión del aspirante.

5.2.- Presentación. -

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía **electrónica** se realizará en <https://pizarra.sedelectronica.es>, **accediendo al trámite OEP Proceso Extraordinario de Estabilización**, y siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades. La presentación por

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

esta vía permitirá la cumplimentación en línea del modelo oficial, la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial ([https://pizarra.sedelectronica.es](https://pizarra.sedeelectronica.es)), **trámite OEP Proceso Extraordinario de Estabilización**, y su posterior presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pizarra o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pizarra.

La voluntad de relacionarse electrónicamente, o de dejar de hacerlo cuando ya se hubiere optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse al órgano que tramita el procedimiento, de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

Las solicitudes que se tramiten desde el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Pizarra.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de su envío.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto del de Ayuntamiento de Pizarra o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico ayuntamiento@pizarra.es.

5.3. El **plazo** para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las bases de cada convocatoria, debiéndose presentar una por cada plaza a la que se opta.

5.6. Derechos de participación en el proceso selectivo

5.6.1.- Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los contemplados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen del Ayuntamiento de Pizarra, que pueden ser consultadas en página web del Ayuntamiento de Pizarra: www.pizarra.es.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Pizarra, número IBAN ES59 2103 0164 4302 3000 0078 de Unicaja en Pizarra (Málaga). A la solicitud de participación en la





Ayuntamiento de Pízarra

respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar, el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar NIF del aspirante, nunca del representante, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de participación en proceso selectivo no serán devueltas cuando las personas candidatas resulten excluidas en la lista definitiva, por errores cometidos en su solicitud y atribuible a ellas mismas.

5.6.2.- Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo se adjuntará con el impreso de la solicitud debidamente cumplimentado.

5.6.3.- Exenciones y bonificaciones.

En materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.6.4.- El abono de los derechos de participación en el proceso selectivo o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

5.7.- Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en esta convocatoria, o la correspondiente exención o bonificación, y en el caso de participar en el turno de discapacidad, presentar la documentación requerida en las bases 3.5 y 4.3, en su caso.

6.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el B.O.P., así como en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), en la página web, (<https://pizarra.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

6.3.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

Ayuntamiento de Pízarra

Plaza de la Cultura,1, Pízarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pízarra

6.4.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, la Corporación adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), en la página web, ([https://pizarra.sedelectronica.es](https://pizarra.sedeelectronica.es)).

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

5.6.- No procederá la devolución del derecho a participar en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5.7.- La ordenación alfabética de los aspirantes, se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española de la Lengua.

SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1.- El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocales y secretaria, contando esta última con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

7.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

7.5.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de





Ayuntamiento de Pizarra

noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además, resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.7.- El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.8.- El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que ello sea posible, que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

7.9.- El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.

7.10.- No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

7.11.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

8.1.- De conformidad con lo previsto en el art. 61.2, 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 2.1 y 4 y disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso-oposición, que constará de dos fases:

Primera fase: Oposición. Se celebrará previamente a la fase de concurso, siendo eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del TREBEP. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 8.2.

Segunda fase: Concurso. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo se efectuará de acuerdo a lo previsto en la base 8.3.

8.2.- Fase de Oposición: Constará de dos pruebas obligatorias teniendo carácter eliminatorio (habrá que superar las dos pruebas independientemente), que versarán sobre los

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCOBRTZ15197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

programas que figuran en los Anexos II a V correspondiente a cada categoría de las presentes bases. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 70 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

A) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con los Bloque I y II del temario que se detallan en los Anexos II a V de las presentes bases. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos.

El número de preguntas de que constará el test multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

SUBGRUPO	Nº DE PREGUNTAS	DURACIÓN
C2	40 evaluables y 5 últimas de reserva	45 minutos
AP-E	25 evaluables y 5 últimas de reserva	30 minutos

El tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente, que será la siguiente:

- Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50%) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{puntuación máxima de cada ejercicio} / \text{Nº de preguntas evaluables del ejercicio}$$

- Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

B) Segundo ejercicio (práctico)

Consistirá en la realización de un único ejercicio, con un valor de 30 puntos.

PRUEBA PRÁCTICA:

Para las categorías de los subgrupos C2 y AP-E, ésta consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre los dos propuestos por el tribunal, en relación a las materias





Ayuntamiento de Pizarra

específicas que figuran en los Bloques II de los Anexos II a V correspondiente a cada categoría de las bases, que se podrá resolver mediante: el análisis de un supuesto; la preparación de un informe; la contestación de preguntas con respuestas breves; test multirrespuesta, ejercicio práctico etc., según determine el tribunal. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será establecido por el tribunal, informándose a los aspirantes al inicio de la misma.

El tribunal informará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba.

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 30 puntos.

8.3.- Fase de Concurso: La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 30 puntos. Consistirá en la asignación a los/as aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** - La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 15 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Pizarra y sus organismos autónomos, como personal funcionario o como personal laboral, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta: 0.25 puntos. (año 3).
- b) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Pizarra y sus organismos autónomos, como personal funcionario o como personal laboral, realizados en otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0.15 puntos. (año 1.8).
- c) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el resto de las administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario o como personal laboral, realizados en la misma categoría profesional a la que se opta: 0.10 puntos. (año 1.2).
- d) Por cada mes completo, de servicios reconocidos en el resto de las administraciones públicas y/o sector público, como personal funcionario o como personal laboral, realizados en otra categoría profesional distinta a la que se opta: 0.05 puntos. (año 0.6).

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a), b), c) y d) los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria, u otra categoría profesional.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y Certificado de Servicios Previos (Anexo I).

- **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 15

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos y/o jornadas de perfeccionamiento impartidos por instituciones oficiales, directamente relacionados con la plaza y sus competencias.
- b)

Subgrupo C2: 0.02 puntos por hora de asistencia o/y aprovechamiento. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas de este, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas. No obstante, la asignatura cuyos créditos se valoren se deberá corresponder exactamente con la plaza a la que se opta.

Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E): 0.07 puntos por hora de asistencia o/y aprovechamiento. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas de este, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada, debiendo consistir en el momento de presentación, en fotocopias firmadas por las personas candidatas en las que habrán de hacer constar "Declaro que es copia fiel del original". Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, siguientes a la publicación de la lista de aprobados /as del segundo ejercicio (teórico-práctico), la documentación que justifique los méritos que aporte. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos, en el plazo establecido, supondrá la no valoración en la fase de concurso.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, este hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio, disponiendo los aspirantes de 3 días hábiles para solicitar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

8.4.- En caso de empate, se atenderá:

- En primer lugar, a la puntuación del ejercicio teórico.
- En segundo lugar, a la puntuación del ejercicio práctico.
- En tercer lugar, a la totalidad de méritos formativos sin límite de puntuación.
- En cuarto lugar, al orden alfabético de los opositores.

NOVENA .- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

9.1.- El orden de actuación de las personas aspirantes será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

9.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión en que hayan sido convocados, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Deberán acreditar su identidad mediante DNI, NIE o pasaporte, en vigor, pudiéndose impedir el acceso a la realización de las pruebas a aquellos aspirantes que no la acrediten.

Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

9.3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), en la página web www.pizarra.es, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pizarra.

9.4.- Tras la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenadas de mayor a menor puntuación, en cada uno de los ejercicios, con indicación de la puntuación mínima requerida para superar dicho ejercicio, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista definitiva de las calificaciones de cada ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se vean contempladas en la citada publicación. En el caso de que se debiera anular una o varias preguntas ordinarias, el tribunal establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

9.5.- El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9.6.- En el caso de que el tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio. En el caso de exámenes tipo test el criterio de evaluación se establece en estas bases.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el tribunal.





Ayuntamiento de Pizarra

9.7.- Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.8.- Concluida la fase de oposición, el tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pizarra (Tablón de anuncios) y en la página web www.pizarra.es, así como en el Portal de Transparencia, el listado de las calificaciones definitivas ordenado de mayor a menor puntuación.

DÉCIMA. - SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTOS

10.1.- Una vez realizados todos los ejercicios, y tras la valoración de los méritos por el tribunal, éste hará pública la relación de aspirantes con sus calificaciones definitivas, por orden de puntuación, en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios) y en la página web www.malaga.es, así como en el Portal de Transparencia. Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

10.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Junta de Gobierno de la Corporación, y una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

10.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación requerida se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

10.4.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomará posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.5.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en la base undécima, el órgano competente municipal podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Servicio competente en esta materia, del Ayuntamiento de Pizarra, los siguientes documentos:





Ayuntamiento de Pizarra

- a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo.
- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.
- h) Justificante del ingreso u orden transferencia: Es imprescindible hacer constar en los mismos la **identificación mediante DNI del sujeto pasivo**, nunca la del representante.

11.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3.- Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de funcionarios/as o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pizarra, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos descritos en el apartado 11.1, ya aportados para obtener su anterior nombramiento o contratación.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

12.1.- Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP y en la página web corporativa, pizarraa.es. Asimismo, un extracto de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA y en el Boletín Oficial del Estado, BOE, comenzando a contar los plazos a efectos administrativos desde la fecha de esta última publicación.

12.2.- La composición de los tribunales, las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pizarra (Tablón de anuncios).

12.3.- Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la Sede Electrónica (Tablón de anuncios), del Ayuntamiento de Pizarra.

DECIMOTERCERA. - NORMAS FINALES.

13.1.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo





Ayuntamiento de Pizarra

de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

13.2.- Igualmente, los actos de los tribunales de selección a que se refiere el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Alcalde – Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones, en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra la misma.

No obstante, todo lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente bajo su responsabilidad.

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGR	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	BASE 3º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	-TÍTULO FPI, GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.
OPERARIO/A DE LIMPIEZA – BARRENDERO/A	AP-E	BASE 3º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	-DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
MONITOR/A ACTIVIDADES	C2	BASE 3º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	-TÍTULO FPI, GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) O EQUIVALENTE.
OPERARIO/A MANTENIMIENTO	AP-E	BASE 3º DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	-DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/20215, DE 30 OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TREBEP, NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.





Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO II

(OFICIAL/A DE SERVICIOS MANTENIMIENTO)

1.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Generales:

Los establecidos en el apartado 6 de las Bases Generales

2.- PROGRAMA

Bloque I.- Materias Comunes (C2)

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización Territorial del Estado.

2. Procedimiento Administrativo Común.

3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Bloque II.- Materias Específicas (C2)

1. Operaciones básicas de mantenimiento y conservación en edificios. Organización, ejecución y registro.

2. Albañilería. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

3. Fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

4. Carpintería de madera y metálica. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

5. Electricidad, electrónica y telecomunicaciones. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

6. Pintura. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

7. Instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento.

8. Instalaciones de protección contra incendios. Tipos, características, funcionamiento y mantenimiento.

9. Instalaciones audiovisuales y de telecomunicaciones interiores en la edificación. Tipos, características, función y mantenimiento.

10. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCOBRTZ15197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.

ANEXO III

(OPERARIO/A LIMPIADOR – BARRENDERO/A)

1.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Generales:

Los establecidos en el apartado 6 de las Bases Generales.

2.- PROGRAMA

Bloque I.- Materias Comunes (AP-E)

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización Territorial del Estado.

2. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Bloque II- Materias Específicas

1. Conceptos generales. Suciedad y limpieza, Agentes patógenos y concepto de desinfección. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria para la limpieza y desinfección.

2. Sistemas de Limpieza Viaria. Barrido. Baldeo Utensilios de limpieza Viaria. Maquinaria y herramientas. Productos de limpieza.

3. Funciones del personal de limpieza viaria. La organización y control del servicio de limpieza viaria. La limpieza de las vías públicas de Pizarra.

4. Los riesgos profesionales del personal dedicado a tareas de limpieza y desinfección. Medidas preventivas y de seguridad para personal y usuarios.

5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.

ANEXO IV

(MONITOR/A ACTIVIDADES)

1.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

Generales:

Los establecidos en el apartado 6 de las Bases Generales.

2.- PROGRAMA

Bloque I.- Materias Comunes (C2)

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización Territorial del Estado.

2. Procedimiento Administrativo Común.

3. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Bloque II- Materias Específicas

1. Perfil del Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre. Funciones del Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre.

2. Técnicas grupales y de trabajo en equipo. Dinámica de grupo.

3. Gestión y planificación de riesgos y situaciones de emergencias. Nociones básicas de socorrismo y primeros auxilios. Prevención de accidentes.

4. Técnicas de orientación. Diseño de rutas, tiempos de recorrido. Planificación de campamentos juveniles, colonias, campos de trabajo, rutas y otras actividades de tiempo libre.

5. La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

6. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

7. Adaptaciones metodológicas basadas en las características deportivas y de los participantes. Deporte de inclusión.

8. Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

9. Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574





Ayuntamiento de Pizarra

entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

10. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.

ANEXO V

(OPERARIO/A MANTENIMIENTO)

1.-REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Generales:

Los establecidos en el apartado 6 de las Bases Generales.

2.- PROGRAMA

Bloque I.- Materias Comunes (AP-E)

1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización Territorial del Estado.

2. Personal al servicio de las entidades locales: La función pública local y su organización. El personal laboral. Selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario.

Bloque II- Materias Específicas

1. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

2. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.





Ayuntamiento de Pizarra

3. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

4. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.





Ayuntamiento de Pizarra

ANEXO VI

SOLICITUD

CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO - OPOSICIÓN	
Nombre y Apellidos	
Dirección	
Código Postal	Municipio
Correo electrónico	
Teléfono	PLAZA:

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Pizarra para la provisión de la plaza arriba reseñada

ADJUNTA a la solicitud la siguiente documentación:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de presentación a las pruebas selectivas con la cuantía correspondiente (C2- 30 €; AP-E 25 €), que podrán ser abonados mediante ingreso o transferencia en la cuenta de UNICAJA BANCO nº ES59 2103 0164 4302 3000 0078, debiendo consignar como texto su DNI.

- DNI, NIE o Pasaporte, en vigor.

- Titulación requerida.

Cupo de discapacidad

- Méritos.

(marcar en el caso de optar por este cupo)

- Acreditación de la discapacidad si se opta por ese cupo.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen el referido proceso selectivo.

No ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No padece enfermedad o impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las responsabilidades, funciones y tareas de la plaza.

FIRMADO: _____.

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCOB7ZT5T97452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27



Ayuntamiento de Pizarra

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo: Rocío Díaz Ruiz

Ayuntamiento de Pizarra

Plaza de la Cultura,1, Pizarra. 29560 (Málaga). Tfno. 952483015. Fax: 952483574



Cód. Validación: L5YMCO8R7Z15197452MM76542X | Verificación: <https://pizarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27